



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

Acuerdo que resuelve que la Dirección General Jurídica y la Dirección General Administrativa fungirán como unidad de enlace y unidad administrativa, Respectivamente, de esa Cámara Legislativa.

SECRETARIA DE HACIENDA

Acuerdo que confiere varias facultades al Encargado del Despacho de la Dirección General de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera, adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior.

TOMO CLXXV
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 31 SECC. I
LUNES 18 DE ABRIL DEL AÑO 2005

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





Consejo del Estado Libre
y Soberano de Sonora
HERMOSILLO

"2005: AÑO DE LA NIÑEZ CON DISCAPACIDAD"

SECRETARIA

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PRESENTE.-**

El H. Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que la Dirección General Jurídica y la Dirección General Administrativa fungirán como unidad de enlace y unidad administrativa, respectivamente, de esta Cámara Legislativa, para los efectos previstos en los artículos 29 y cuarto transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, por lo que este Acuerdo deberá hacerse del conocimiento público según lo dispuesto por la ley invocada, instruyéndose a los titulares de dichas áreas para que den efectivo cumplimiento a las disposiciones de la referida ley.

Lo que comunicamos a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- HERMOSILLO, SONORA, 5 DE ABRIL DE 2005.- DIPUTADO SECRETARIO.- PEDRO ANAYA CORONA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE RODRIGO GASTELUM AYON.- RUBRICA.-
E-97 31 SECC. I

GUILLERMO HOPKINS GÁMEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 22, FRACCIÓN II Y 24, APARTADO A, FRACCIÓN II Y APARTADO B, FRACCIONES VII Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, 5º, 6º, FRACCIONES II, XXI Y LVIII, 15, FRACCIONES III Y V Y 36 FRACCIONES III, IV, V, VI, VII Y XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; Y

CONSIDERANDO

Que es necesario que la Administración Pública responda con eficacia y eficiencia

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



a los urgentes requerimientos para simplificar y agilizar los trámites relativos a la competencia que los Artículos 6º Fracción XXI, 15 Fracciones III y V y 36 Fracciones III, IV, V, VI, VII Y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, le confieren al Secretario de Hacienda, a la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior y a la Dirección General de Verificación y Vehículos de Procedencia Extranjera, respectivamente, en materia aduanera, por lo que para la mejor organización del trabajo y el debido cumplimiento de esta atribución, es menester expedir el presente Acuerdo Delegatorio de Facultades.

Que por lo anterior se deben delegar en el Encargado del Despacho de la Dirección General de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera, Lic. Luis Fernando Gastélum Salido, facultades para ordenar la práctica de verificación de mercancías de comercio exterior en transporte, así como para ordenar la verificación en tránsito de vehículos de procedencia extranjera y demás actuaciones inherentes al ejercicio de esta facultad, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se confieren al Encargado del Despacho de la Dirección General de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera, adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior, las siguientes facultades:

- I. Ordenar la práctica de verificaciones de mercancías de procedencia extranjera, en transporte, a fin de comprobar su legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional, de conformidad con la legislación fiscal y aduanera aplicables.
- II. Ordenar la verificación de vehículos de procedencia extranjera en circulación aún y cuando no se encuentren en movimiento, inclusive en las zonas de inspección permanente a fin de comprobar su legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional, de conformidad con la legislación fiscal y aduanera aplicables.
- III. Practicar la verificación de vehículos de procedencia extranjera en circulación aún y cuando no se encuentren en movimiento, inclusive en las zonas de inspección permanente a fin de comprobar su legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional, de conformidad con la legislación fiscal y aduanera aplicables, y en su caso, practicar el embargo precautorio de los mismos.
- IV. Levantar actas circunstanciadas, mediante las cuales se notificará al interesado, en caso de ser procedente, el inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, embargándose precautoriamente los bienes, procediendo a turnar dichas actuaciones al área administrativa que corresponda para su trámite y posterior resolución por parte del superior jerárquico, del mencionado procedimiento, con motivo de los actos que

realice en el ejercicio de las facultades que se le delegan en la Fracción III del presente Artículo.

- V. Tramitar el procedimiento administrativo en materia aduanera así como valorar y considerar cuando procedan, las pruebas y alegatos que con motivo del levantamiento del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera presenten los contribuyentes y determinar en su caso, los impuestos, su actualización y accesorios, cuotas compensatorias, derecho de trámite aduanero, así como las demás regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan, que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo de los actos que realice en ejercicio de las facultades que se le delegan en la Fracción III del presente Artículo, de conformidad con las disposiciones fiscales y aduaneras aplicables.
- VI. Aceptar, previa calificación, las garantías que se otorgan para cubrir créditos fiscales, autorizar la sustitución de las citadas garantías, solicitar su ampliación, cancelarias y dispensar su otorgamiento, cuando proceda, con motivo de los actos que realice en ejercicio de las facultades que se le delegan en la Fracción III del presente Artículo, de conformidad con las disposiciones fiscales y aduaneras aplicables.
- VII. Proceder al levantamiento del embargo precautorio y la entrega de los vehículos embargados precautoriamente, antes de la conclusión del procedimiento aduanero, en los casos que resulte procedente.

Las actuaciones a que se refieren las Fracciones III y IV de este Artículo, serán practicadas por los inspectores y verificadores adscritos a la Dirección General de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere el Artículo que antecede no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte de las unidades administrativas competentes, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Queda sin efectos el Acuerdo por el que se confieren al Encargado del Despacho de la Dirección General de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera, Lic. Roberto Adrián López Hernández adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior, varias facultades, publicado el día Jueves 20 de Enero de 2005 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Dado en Hermosillo, Sonora, a los 15 días del mes de Abril de dos mil cinco.

EL SECRETARIO DE HACIENDA.- GUILLERMO HOPKINS GAMEZ.- RUBRICA.-
E-98 31 SECC. I